



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ; Y SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
205/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el veintidós de julio del año en curso, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 205/2016

Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **veintidós de julio de dos mil dieciséis.**

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito recibido a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN** ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, interpone directamente **RECURSO DE APELACIÓN** a fin de impugnar del ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; y de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, la supuesta retención del pago de prerrogativas mensuales a dicho partido político en el estado de Veracruz.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 349, fracción I, inciso b), 351 y 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los numerales 109 y 167 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **205/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE:** I. CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; y DE II. la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; respectivamente: lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN** ostentándose como Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **REMITAN DE INMEDIATO** el respectivo **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

c) Remitan dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la **publicitación del juicio de referencia**, el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a las autoridades requeridas, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por oficio al **CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, así como, a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, junto con copia de la demanda, para los efectos del trámite precisado; **personalmente** al promovente; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Juliana Vázquez Morales**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is more stylized and cursive, while the one on the right is more legible and appears to be a full name. Both signatures are written over a faint, illegible background.